

RESOLUCIÓN N°: 1.397/2.021

Monte Vera, 02 de Julio de 2.021.

VISTO:

Resolución N.º 0256/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0958/21 establece la restricción de la circulación vehicular en determinados horarios y la suspensión de las actividades de pesca deportiva y recreativa en la modalidad desde costa y embarcados, actividades de los clubes deportivos vinculados a las mismas y de las guarderías náuticas, a los fines del retiro y depósito de las embarcaciones, y la navegación recreativa o deportiva, en cualquier tipo de embarcación;

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe considera que actualmente resulta posible ampliar ciertas limitaciones, dejando asentado desde ya que las mismas podrán revocarse en cualquier momento si la dinámica de casos y la ocupación en el sistema sanitario lo ameritan;

Que en la decisión tomada por el gobierno provincial ha tomado intervención el Ministerio de Salud, a fin de poder realizar un análisis integral y complejo de la actual situación sanitaria y posibles ampliaciones en las limitaciones actuales;

Que mediante el Artículo 12 del Decreto N° 0958/21 se faculta al Ministro de Gestión Pública a realizar modificaciones o dictar disposiciones complementarias a las medidas contenidas en el indicado acto, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario, a razón de lo cual, en uso de las facultades otorgadas, el Ministro de Gestión Pública dicta Resolución N.º 0256/2021;

Que la Comuna de Monte Vera desde comienzos de la emergencia sanitaria ha adherido en un todo de acuerdo a las normativas provinciales y nacionales dictadas en el presente contexto; por tal motivo corresponde materializar el acto administrativo local que plasme la adhesión total a lo estipulado mediante el decreto del “Visto;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Artículo 1º: Adhiérese la Comuna de Monte Vera, en cuanto fuere materia de su competencia, a las disposiciones de la Resolución N.º 0256/2021.

Artículo 2º: Ordenase a las áreas comunales competentes la ejecución de acciones pertinentes en pos de dar cumplimiento a lo ordenando por la normativa complementaria vigente.